

ORDENANZA N°: 198

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente **N°000145, Sra. Betina Erica Pollano, D.N.I. N° 25.451.954, CUIT/L N°27-25451954-0, argentina, mayor de edad,** en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I.** En consecuencia, transfírase a favor de la adherente; el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“una fracción de terreno baldío que es parte de una mayor superficie designada como lote 27263-1473 ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, los que según Plano de Loteo, aprobado por Ordenanza del Consejo Deliberante Municipal de esta Ciudad y confeccionado por el Ingeniero Ángel Francisco Cantoni se ubica en la MANZANA SESENTA Y DOS, el que a continuación se describe: 1º) UN lote de terreno designado como LOTE NÚMERO DIECIOCHO sobre calle Atilio Ronco N°134, de forma regular, que mide 10m. de frente, por donde linda con espacio destinado a calle pública por 25m. de fondo, lo que hace una Superficie Total de 250m2., que linda: al Sur con lote 17, al Norte con lote 19, al Este con lote 5 y al Oeste con calle pública, de la misma manzana 62. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M62 P18 L18”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°168/2018.**

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 18/09/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1019/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 20/09/2019

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 198/2019

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende estado de cuenta correspondiente, confirmándose de esta manera que la adjudicataria, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado PRIMER HOGAR I.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor de los Cesionarios, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.-